**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS-DOS MIL DIECISÉIS**

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las siete horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información presentada por el señor \_\_\_\_\_, requiriendo: *“1. Si el inmueble con matrícula 75068565-00000, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: LOTE DE PLAYA NÚMERO VEINTIUNO, ZONA A, POLÍGONO AGUA FRÍA, HACIENDA LA PIRAGUA U OJO DE AGUA DE LEÓN O CARRIZAL, JURISDICCIÓN DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, OSTENTA O NO vocación agrícola… 2. Si la persona GRISEL ANDUANET CAMPOS PORTILLO posee o no la calidad de beneficiario del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria”.* **y CONSIDERANDO:** I) Que después de haber admitido la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible; II) Que la Unidad responsable de la información determinó respecto al primer requerimiento, que el inmueble es de VOCACIÓN TURÍSTICA NO AGRÍCOLA, en cuanto al segundo requerimiento informó que la señora, GRISEL ANDUANET CAMPOS PORTILLO, no tiene la calidad de beneficiaria de este Instituto, **POR TANTO SE RESUELVE:** **A)** Tener por concedido el acceso a la información contenida en el considerando II de la presente; **B)** Notificar lo resuelto al señor \_\_\_\_\_, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**